



Tulum, Quintana Roo a 23 de febrero del 2023.

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO **MTU/DIF/ADQ/012/2023** QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA LIC. **JESSICA RAMÍREZ DE LA ROSA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ANTES CITADO, CON LA COMPARECENCIA DE LA LICDA. **KARLA DE LOS ANGELES COLLI CHI** EN SU CARÁCTER ENCARGADA DE LA OFICIALÍA MAYOR; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"EL DIF TULUM"**, Y POR LA OTRA PARTE [REDACTED] MISMA QUE FIGURA EN OTROS ACTOS BAJO EL NOMBRE COMERCIAL **"ABASTMED INSUMOS MÉDICOS Y DE FARMACIA"** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**, ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL DIF TULUM" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 145 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 5 de la Ley General de Asistencia Social, artículo 20 fracción 1 y 22 de la ley orgánica para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo; así como el acuerdo de creación del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobada en la segunda sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de Abril del 2009 y publicado el 23 de Abril del 2009 en el Periódico oficial del estado de Quintana Roo.

I.2.- Con fundamento en lo señalado en el artículo 33 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Dirección de Sistema, estará a cargo de un Director designado y removido libremente por el Presidente Municipal, por lo que en fecha 01 de octubre del año 2021, el C. MARCIANO DZUL CAAMAL, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo nombró a la Lic. Jessica Ramírez de la Rosa como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, con las facultades y obligaciones que establece el artículo 34 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.





SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO
CONTRATO: MTU/DIF/ADQ/012/2023
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Tulum, Quintana Roo a 23 de febrero del 2023.

1.3.- Que de acuerdo con los artículos 31 y 34, fracción XII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo; la Lic. Jessica Ramírez de la Rosa, Directora General del Sistema DIF Municipal de Tulum, es la titular del órgano administrativo ejecutor de este Sistema Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento.

1.4.- Que cuenta con la personalidad Jurídica necesaria para suscribir el presente contrato y para obligarse en sus términos.

1.5.- Así mismo, para el desarrollo de sus atribuciones, la Lic. Jessica Ramírez de la Rosa, Directora General del Sistema, podrá auxiliarse de la unidad administrativa que estime necesaria para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas de acuerdo a lo señalado en el artículo 34 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cabe señalar que de conformidad a los artículos 58 fracción I y IV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la facultad del Departamento de Recursos Materiales optimizar la utilización de los recursos que destina el Sistema a la adquisición, arrendamiento, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, y de obra pública que estén en el alcance de las metas programadas, así como es responsable de la vigilancia de las formas que regulen las adquisiciones, los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios y la ejecución de obra pública del Sistema.

1.6.- Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, "EL DIF TULUM" cuenta con los recursos propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del DIF Tulum para el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal DIFTULUM/DA/0020A/2023 de fecha 19 de febrero de 2023, signado por la Ing. Gemaly Saraí Maldonado Cruz en su calidad de Encargada de Despacho de la Dirección de Administración.

1.7.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum cuenta con el Registro Federal de Contribuyente: **DID0904172F3**.

1.8.- Que tiene su domicilio en la Calle 25 entre 18 y 20 A, MZA 474 Colonia Tumben Kaa, C.P. 77760 en Tulum, Quintana Roo

1.9.- Que en el marco de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Sistema para





Tulum, Quintana Roo a 23 de febrero del 2023.

el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el día 8 de febrero del 2023, se aprobó entre otras cosas, con fundamento y en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la celebración del presente instrumento bajo el procedimiento de Adjudicación Directa para el suministro de sillas de ruedas básicas, sillas de todo terreno, sillas de rueda P.C.I., sillas de ruedas P.C.A., sillas de duchas, muletas, bastones y andaderas destinadas a la ayuda social de personas en estado de vulnerabilidad usuarias del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

VERSIÓN PÚBLICA

I.- DECLARACIÓN DEL PROVEEDOR: -----

II.1.- Bajo formal protesta de decir verdad, que es una persona física; mayor de edad legal con capacidad para obligarse y contratar; que comparece por su propio y personal derecho; y manifiesta lo siguiente: Qué es natural de [REDACTED] en donde nació en fecha [REDACTED] que es vecina del municipio de [REDACTED] en donde tiene su domicilio particular en el predio Urbano sin número [REDACTED] con código postal [REDACTED] con Clave Única de Registro de Población [REDACTED] quien se identifica en este acto con la credencial para votar con clave de elector: [REDACTED] y con folio: [REDACTED]

II.2.- Qué cuenta con el nombre comercial "ABASTMED INSUMOS MÉDICOS Y DE FARMACIA"

II.3.- Que dentro de su actividad económica se encuentran las siguientes: - - - - -

I. - Comercio al por mayor de mobiliario, equipo instrumental médico y de laboratorio. - -

II.4.- Que cuenta con el material humano y técnico y con los medios de información requeridos para prestar sus servicios a "EL DIF TULUM", consistentes en el suministro de sillas de ruedas básicas, sillas de todo terreno, sillas de rueda P.C.I., sillas de ruedas P.C.A., sillas de duchas, muletas, muletas, bastones y andaderas destinadas a la ayuda social de personas en estado de vulnerabilidad usuarias del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II.5.- Que señala su domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en la Calle [REDACTED], entre la [REDACTED] Colonia [REDACTED] la localidad y municipio de [REDACTED] con Código Postal [REDACTED]





Tulum, Quintana Roo a 23 de febrero del 2023.

II.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL DIF TULUM" sillas de ruedas básicas, sillas de todo terreno, sillas de rueda P.C.I., sillas de ruedas P.C.A., sillas de duchas, muletas, bastones y andaderas destinadas a la ayuda social de personas en estado de vulnerabilidad usuarias del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum del Municipio de Tulum., de acuerdo a lo establecido en las cotizaciones adjuntas al presente contrato y conforme le sea solicitado por "EL DIF TULUM".

SEGUNDA.- El monto del presente contrato sera por la cantidad minima de \$272,000.00 M.N. (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL 00/100 M.N.) hasta por la cantidad maxima de \$680,000.00 M.N. (SON: SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), no obligando a "EL DIF TULUM" a dicha cantidad máxima; incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA), importe que será cubierto con recursos propios autorizados y comprendidos en el Presupuesto de Egresos del Sistema DIF del año correspondiente.

TERCERA.- La cantidad mencionada en la cláusula anterior compensa a "EL PROVEEDOR" tanto en la calidad de trabajo que realice, como el tiempo que le dedique, cualquiera que este sea.





Tulum, Quintana Roo a 23 de febrero del 2023.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- Ambas partes acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia interbancaria a la institución denominada [REDACTED] a la CUENTA [REDACTED] con CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] dentro de los cuarenta y cinco días naturales posteriores al servicio devengado y la entrega de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido acompañada con la totalidad de los documentos comprobatorios en las instalaciones que ocupa la Oficialía Mayor, lo anterior previa firma del contrato respectivo y presentación de las garantías que correspondan a entera satisfacción de "EL DIF TULUM". El pago se realizará en una sola exhibición o en varias sin pasar del término estipulado en la presente cláusula.

QUINTA.- ANTICIPO.- Ambas partes acuerdan que No se otorgará anticipo.

SEXTA.- DE LAS ADQUISICIONES.- En el cumplimiento del presente contrato "EL PROVEEDOR" aplicará a su máxima medida los conocimientos del personal a su cargo que posea y se obliga a cumplir con las normas establecidas por el "EL DIF TULUM" en relación con los servicios que se obliga a prestar, así mismo "EL PROVEEDOR" asignará para la realización de los trabajos comprometidos a personal altamente capacitado para el logro de los compromisos establecidos, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "EL DIF TULUM", por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- Para garantizar el cumplimiento del presente contrato con fundamento en el artículo 88 fracción II del Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo "EL PROVEEDOR" entregará dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente instrumento una fianza a favor de "EL DIF TULUM" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total establecido en el presente contrato.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- Las partes convienen que la vigencia o plazo del presente contrato comenzará a correr a partir del día 23 de febrero del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

NOVENA.- DE LOS IMPUESTOS.- Los impuestos y derechos Federales, Estatales, Municipales o de cualquier otra naturaleza, serán a cargo de "EL PROVEEDOR".





Tulum, Quintana Roo a 23 de febrero del 2023.

Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

DECIMA.- DEL ÁREA RESPONSABLE.- “EL DIF TULUM”, señala que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de su personal, sea la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del presente contrato teniendo la facultad de hacerle observaciones a “EL PROVEEDOR” cuando no cumpla con lo establecido.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a proporcionar a “EL DIF TULUM” la información que éste requiera para realizar el seguimiento y evaluación de los servicios objeto del presente contrato.

Si la revisión revela anomalías en el análisis realizado o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de no conformidad, el cuál será notificado a “EL PROVEEDOR”. Dicho aviso dará la posibilidad a que “EL DIF TULUM” sin responsabilidad, suspenda rescinda total o parcialmente el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, salvo que se cuente con autorización escrita de quien sea proporcionada por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES. Se procederá a aplicar la sanción correspondiente al 2% (dos por ciento) por día de retraso en la entrega requerida, y éste no haya sido realizado a entera satisfacción de “EL DIF TULUM”. En ningún caso el monto máximo de las penas convencionales será superior al 10% (diez por ciento) del monto total contratado, en ese momento se podrá rescindir este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señalada en el párrafo anterior, se podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.





Tulum, Quintana Roo a 23 de febrero del 2023.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen en que **"EL DIF TULUM"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"**, además las partes acuerdan que el personal que llegare en su caso a utilizar **"EL PROVEEDOR"** para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será contratado y pagado de manera única y exclusiva por ésta, quedando dicho personal absolutamente bajo su supervisión y orden, sin que exista responsabilidad alguna al respecto por parte de **"EL DIF TULUM"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga y compromete a libelar en este acto a **"EL DIF TULUM"** de cualquier conflicto obrero-patronal, reclusa responsabilidad legal alguna que surgiera con sus empleados y/o dependientes, así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo o laboral de cualquier otra materia.

DÉCIMA CUARTA.- EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES.- Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, las partes no adquieren ni reconocen otras distintas a favor de las contrapartes.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.- En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes en el presente contrato, procederá la rescisión del mismo sin necesidad alguna de promover acción judicial, previa notificación por escrito a la otra con quince días naturales de anticipación y previo acuerdo de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin incurrir en responsabilidad alguna, previo aviso por escrito, sin necesidad de declaración judicial en éste sentido en los siguientes casos:

- I. Si **"EL PROVEEDOR"** llegare a incumplir con alguna de las obligaciones que a su cargo quedan contenidas en el presente contrato;
- II. Por acuerdo de las partes, previa comunicación por escrito que realicen.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Cualquier aviso, demanda, notificación o requerimiento que deban hacerse las partes, en los términos del presente convenio o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por escritos y se entregarán a mano o serán enviados por correo registrado, porte pagado con acuse de recibido a los domicilios señalados, y se considera que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.





Tulum, Quintana Roo a 23 de febrero del 2023.

DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA EN CASO DE CONTROVERSIA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para efecto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integren, así como a los términos, lineamientos, procedimientos, y requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y disposiciones a la misma materia y a los tribunales competentes en el territorio del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de domicilio presente o futuro o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- BUENA FE.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error u violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA.- DISTRIBUCIÓN, FECHA Y FIRMA.- Este contrato se extiende en cuatro ejemplares y leído que fue por las partes que en él intervinieron e impuestos del valor, fuerza y alcance de las estipulaciones que contiene, lo firman en la Ciudad de Tulum, Municipio de Tulum, Quintana Roo, el día 23 de febrero del 2023, recibiendo "EL PROVEEDOR" un ejemplar.

"EL DIF TULUM"

LIC. JESSICA RAMÍREZ DE LA ROSA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
DIF TULUM

LIC. KARLA DE LOS ANGELES COLLI CHI
ENCARGADA DE LA OFICIALÍA MAYOR

"EL PROVEEDOR"

